RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 1051 13 SEPTIEMBRE DE 2022

Gustavo Barreto Abogados <gustavobarretoabogados@gmail.com>

Mié 21/09/2022 17:51

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.
E. S. M.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 1051
REF.: DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO: 760013103006 – 201900315 - 00
DTES: RIVERA PLAZA S.A.S. y ALEJANDRA VÉLEZ PATIÑO
DDO: PROTEVIS LTDA.

GUSTAVO ADOLFO BARRETO OROZCO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.771.921 expedida en Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 188.871 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente correo interpongo dentro del término de ley, RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto No. 1051 del 13 de septiembre de 2022, el cual hace alusión a el documento de descorrer traslado de la contestación de la demanda y excepciones radicado de mi parte el día 16 de junio de 2022, argumentando que el termino para ello habría iniciado el día 9 de junio con plazo hasta el 15 de junio, recurso que amplio de la siguiente forma:

PRIMERO: Solicito tener en cuenta que con fecha del 13 de junio de 2022, dentro del término del traslado, y sin estar enterado de ello, en el cual le solicitaba al despacho, *correrme traslado de la contestación de la demanda, la cual según expediente en la página, se corrió traslado el día 9 de junio de 2022, sin que a la fecha se encuentre en la página para poderlo analizar, así las cosas solicitaría el envío del documento por este medio, o subirlo a la página, y a su vez correr el termino de los 5 días por la ausencia del traslado desde el día anunciado*, sin darme respuesta alguna que me permitiera conocer el traslado de la demanda, de lo que se puede concluir que a esa fecha desconocía el traslado, y estaba pendiente de que el despacho me informara de la situación, o me diera respuesta del correo, sin que hubiera recibido respuesta, o el traslado realizado por lista, correo el que transcribo para mayor comprensión así:

"Señores:
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.
E. S. M.

ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
REF.: DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO: 760013103006 – 201900315 - 00
DTES: RIVERA PLAZA S.A.S. y ALEJANDRA VÉLEZ PATIÑO
DDO: PROTEVIS LTDA.

GUSTAVO ADOLFO BARRETO OROZCO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.771.921 expedida en Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 188.871 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente memorial solicito el favor al despacho de correrme traslado de la contestación de la demanda, la cual según expediente en la página, se corrió traslado el día 9 de junio de 2022, sin que a la fecha se encuentre en la página para poderlo analizar, así las cosas solicitaría el envío del documento por este medio, o subirlo a la página, y a su vez correr el termino de los 5 días por la ausencia del traslado desde el día anunciado.

Así aparece en la consulta del expediente:

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
006 Circuito - Civil	Juzgado 6 Civil del Circuito de Cali

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- GUSTAVO ADOLFO OROZCO BARRETO - RIVERA PLAZA S.A.S	- PROTEVIS LTDA.

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
07 Jun 2022	TRASLADO C.G.P 5 DÍAS	CONTESTACIÓN DEMANDA ARCHIVO DIGITAL NO. 11	09 Jun 2022	15 Jun 2022	07 Jun 2022
18 May 2022	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/05/2022 A LAS 17:26:53.	19 May 2022	19 May 2022	18 May 2022
18 May 2022	AUTO RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS SIN TERMINAR PROCESO	DECLARA NO PROBADA EXCEPCIÓN			18 May 2022

dar claridad frente algunas situaciones del proceso, toda vez que no hemos recibido el traslado de la contestación de la demanda por parte de la sociedad demandada, ni de la sociedad llamada en garantía, ni por correo electrónico como lo exige el Decreto 806 de 2020, ni por parte del despacho de manera directa, para posteriormente proceder a descorrer el traslado de estos actos y poder continuar con el proceso.
De otro lado le pido el favor al despacho de enviarme en el link del proceso en aras de permitir revisar los demás documentos que conforman el proceso.

memorial solicito el favor al despacho de correrme traslado de la contestación de la demanda, la cual según expediente en la página, se corrió traslado el día 9 de junio de 2022, sin que a la fecha se encuentre en la pagina para poderlo analizar, así las cosas solicitaría el envío del documento por este medio, o subirlo a la página, y a su vez correr el termino de los 5 días por la ausencia del traslado desde el día anunciado."

SEGUNDO: Adicionalmente se debe tener en cuenta que el apoderado de la parte demandada no realizo el envío de la contestación de la demanda a los correos de parte nuestra como demandantes, incumpliendo lo establecido por el Decreto 806 de 2020, y la Ley 2213 de 2022, "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: Nótese que en calidad de apoderado de la parte demandante, estaba atento al traslado de la contestación y a que se corriera traslado de la misma mediante auto, o por lo menos de que se me diera respuesta a la solicitud de información y del traslado mediante el correo electrónico del 13 de junio de 2022, y solo hasta la notificación del auto No. 1051 publicado y notificado el 19 de septiembre de 2022, es que me informan del traslado por lista del 8 de junio, para lo cual se debe tener en cuenta que si el despacho me hubiera contestado antes del 15 de junio, una solicitud de información debidamente radicada, que se habría corrido traslado por lista, de mi parte hubiera conocido los términos que tendría y haber radicado en el tiempo establecido, pues a todas luces yo estaba a la espera de una respuesta del despacho.

En atención a las anteriores consideraciones, le solicito al señor juez dejar sin efecto lo resuelto en el auto No. 1051, solo a lo referente al numeral primero, respecto de permitir el ingreso a la demanda del documento con el que se descorrió la contestación de la demanda, radicado de mi parte, así como el ingreso de los documentos anexos al mismo, sin modificar lo resuelto en el numeral segundo, y de esta forma no afectar a la parte demandante en el debido proceso, en cuanto a la adecuada y oportuna respuesta a las solicitudes de las partes.

Cordialmente,

Gustavo Barreto Orozco
Abogado
Especialista en Derecho Comercial
E-mail gustavobarretoabogados@gmail.com
Cel.: 320-7704006
Cali | Colombia